



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/0420/2022

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio STyFE/DGTYPS/5382/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, firmado por el Director General de Trabajo y Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, el Mtro. Luis Edgar Salas Lara, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 05 de octubre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0537/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

Excep Mtro. Luis Edgar Salas Lara, Director General de Trabajo y Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rubrica
Validó	Vra. Fabrika Martínez Torres	Director de Trabajo, Previsión Social y Asesoría Legislativa	
Revisó	Lic. Néstor Cruz Garza	Subdirector de Asesoría y Seguimiento del Poder Legislativo	
Elaboró	Mtro. Agustín Escobar Rodríguez	Act. 5	

28 NOV

Rosa Soriano
10:51 H.



2022 Flores
Mujeres

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2022
STyFE/DGTYP/5382/2022

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Calle Fernando de Alva Ixtlilxochitl 185, Piso 3 Colonia Tránsito, C.P. 06620, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

PRESENTE

18 NOV. 2022
DIRECCIÓN GENERAL
DE TRABAJO Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HOY 10/17

Por instrucciones del Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, por medio del presente y en atención a su oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/55.1/2021, por el que remiten para su atención el diverso número MDPPOPA/CSP/0537/2021, suscrito por el Dip. Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado en su sesión celebrada el 05 de octubre de 2021, por el que se exhorta:

SEGUNDO. - AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, A GIRAR SUS INSTRUCCIONES PARA QUE PERSONAS DE LA COMUNIDAD TEATRAL QUE LO REQUIERAN PUEDAN SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO DE ESTE AÑO.

Al respecto y una vez analizado este exhorto a través de la Dirección General de Empleo y de conformidad con el artículo 10 Ciudad Productiva, apartado B, numeral 5 inciso b), que a la letra dice:

Artículo 10 Ciudad productiva:

...

B. Derecho al trabajo

...

5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:

...

b) Seguro de desempleo, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva;

Con lo señalado en el artículo 41 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo le corresponde "Establecer y operar, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables el Programa de Seguro de Desempleo, que proporcionará ingreso temporal, capacitación e intermediación para reincorporación laboral", Programa Social que es pieza fundamental en la política social de la ciudad, pues permite un ejercicio amplio de los derechos humanos laborales de los ciudadanos de la Ciudad de México.

En lo que respecta a las atribuciones de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, es quien opera el Programa de Seguro de Desempleo,



conforme al artículo 222 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 222.-Corresponde a la Dirección General de Empleo:

I. Dirigir el diseño, operación y evaluación de los programas de apoyo para personas buscadoras de empleo que incluyen la vinculación laboral, la capacitación para el trabajo, el seguro de desempleo y el autoempleo, así como los demás que se establezcan para la atención de esa población en la Ciudad de México;...

Es importante mencionar, que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Programa Social "Seguro de Desempleo", se rige por sus Reglas de Operación, en las que se define a la población objetivo, la cual si considera necesario podrá solicitar el "Seguro de Desempleo", siempre y cuando cumplan con los requisitos que establecen las Reglas de Operación que estén vigentes en el momento de la solicitud, así como lo que dispone la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en su artículo 11 que a la letra dice:

Artículo 11 - El derecho a los beneficios del Seguro es de carácter personal e intransferible y podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que:

- I. Sean mayores de 18 años;
- II. Residan en el Distrito Federal;
- III. Hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física, con domicilio fiscal en la Ciudad de México, al menos durante seis meses;
- IV. No perciban otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa;
- V. Se encuentren inscritas en las oficinas de empleo ya sea de manera directa en la Secretaría o en su caso en las Delegaciones;
- VI. Sean demandantes activas de empleo, y
- VII. Cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

De esta forma, la comunidad teatral de cumplir con los requisitos, podrán presentar su solicitud para ser beneficiario del Programa.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS EDGAR SALAS LARA
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

JRGV